

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 1 DE AGOSTO DEL 2016. NUM. 34,100

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 40-2016**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el actual edificio del Poder Legislativo funciona desde el año 1954 y el desarrollo urbano de la zona, la ampliación de funciones de este Poder del Estado, así como sus atribuciones complementarias de carácter ceremonial, administrativo y de respaldo logístico y, la mayor cercanía con la ciudadanía han vuelto las instalaciones inadecuadas para el desarrollo pleno de la actividad parlamentaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Central de Honduras (BCH), está trasladando sus instalaciones, del centro de la ciudad de Tegucigalpa al Centro Cívico Gubernamental, en consecuencia quedando disponible el edificio de la referida Institución del Estado, que por encontrarse cercano físicamente a las actuales instalaciones del Congreso Nacional, lo convierte en un sitio ideal para la creación de un Centro o Complejo Legislativo, mejorando las condiciones de trabajo de los Diputados para un mejor desempeño de las atribuciones constitucionales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 41) de la Constitución de la República es potestad

### **SUMARIO**

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 40-2016	A. 1 - 2
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> Acuerdo No. 1183-SE-2016	A. 2 - 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	B. 1-24
---	---------

del Congreso Nacional autorizar al Poder Ejecutivo para la enajenación de bienes nacionales o su aplicación a uso público.

**POR TANTO,**

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Ordenar al Poder Ejecutivo la tradición del dominio pleno del inmueble donde actualmente funciona el Banco Central de Honduras (BCH), en el centro de la ciudad de Tegucigalpa, capital de la República, ubicado en la Avenida Juan Ramón Molina, primera calle, séptima avenida; al Poder Legislativo para fortalecer su desempeño en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

**ARTÍCULO 2.-** La tradición del dominio pleno del inmueble, debe ser formalizada por la Procuraduría General de la República (PGR), consignándose en el documento de tradición una relación precisa de las medidas, colindancias del inmueble,

matrícula registral y cualquier otra información para su completa individualización.

**ARTÍCULO 3.-** Las instalaciones del Congreso Nacional, constituido en Centro o Complejo Legislativo, forman parte del patrimonio histórico cultural de la Nación, debiendo ser sujetas de particular cuidado en su mantenimiento y protección.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto debe entrar en vigencia en virtud de su promulgación y después de haber transcurrido (20) días de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SARA ISMELA MEDINA GALO**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo de 2016.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**  
**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

## **Secretaría de Educación**

**ACUERDO No. 1183-SE-2016**

Comayagüela, M.D.C., 13 de julio de 2016

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice.- **ACUERDO NO.1183-SE-16, M.D.C., 13 de julio de 2016.-EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-**

**CONSIDERANDO:** Que por mandato institucional la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la educación

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la Programación General de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de sus correspondientes estructuras del nivel central, la organización, dirección, supervisión y evaluación de la Educación Básica a nivel nacional; la programación y ejecución en el nivel descentralizado corresponde a las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación y a los centros educativos.

**CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) es el instrumento normativo del nivel de Educación Básica, que establece las capacidades, competencias, conceptos, destrezas, habilidades y actitudes que debe lograr el educando.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No. 0097-EP-96, de fecha 05 de enero de 1996, se establece la Educación Básica de Nueve Grados, organizada en tres Ciclos de tres grados cada uno, con objetivos, perfiles y currícula definidos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 262-2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 22 de

febrero del año 2012, fue aprobada la Ley Fundamental de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 1362-SE-2014, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, se establece la normativa que reglamentará el Nivel de Educación Básica en sus tres ciclos.

**CONSIDERANDO:** Que para implementar la Reforma Educativa de Honduras, que responda a la Visión de País y Plan de Nación, se requiere aplicar con criterios técnicos y administrativos la Ley Fundamental de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos de la Educación Nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrollada por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables a la educación y la cultura.

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad de la Ley Fundamental de Educación es garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad.

**CONSIDERANDO:** La Educación Básica, es el nivel educativo que se orienta hacia la formación integral de los educandos; continúa el proceso educativo formal iniciado en la Educación Pre-básica, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, fortaleciendo la educación en valores; desarrolla sus capacidades de acuerdo a los

conocimientos, habilidades y actitudes definidos en el currículo prescrito para este nivel.

**CONSIDERANDO:** Que la Educación Básica tiene como finalidad generar y fortalecer en los educandos los aprendizajes de la expresión oral, corporal y escrita, la lectura, la matemática, la ciencia y la tecnología, la autonomía de acción en su entorno natural y social, la capacidad para asumir con responsabilidad sus deberes y derechos, preparándoles para la vida activa con una formación científica, humanística y tecnológica para acceder al nivel de Educación Media.

**CONSIDERANDO:** Que la Educación Básica se organiza en nueve grados distribuidos en tres ciclos secuenciales y continuos, con las siguientes edades de referencia: **PRIMER CICLO**, grados del 1 al 3, de los seis (6), a los ocho (8) años de edad. **SEGUNDO CICLO**, grados del 4 al 6, de los nueve (9), a los once (11) años de edad. **TERCER CICLO**, grados del 7 al 9, de los doce (12), a los catorce (14) años de edad.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura curricular de la Educación Básica, se establece en el Diseño Curricular Nacional para la Educación Básica (DCNB).

**CONSIDERANDO:** Que el Primer Ciclo de la Educación Básica estará articulado con el currículo del año obligatorio de la educación pre-básica. Tiene como propósito esencial el desarrollo de aprendizajes y destrezas instrumentales, con énfasis en las destrezas de la comunicación: lenguaje, lectura y escritura, cálculo matemático; educación artística; educación física y conceptos fundamentales en el estudio del entorno social y natural. Este ciclo continúa fomentando los valores socioculturales, profundizando el proceso de socialización iniciado en el nivel pre-básico y fortaleciendo la formación

de la identidad, el respeto al trabajo y el ejercicio de la democracia participativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Segundo Ciclo establece las bases conceptuales, académicas, esenciales y universales, sobre las cuales se desarrolla todo el aprendizaje posterior; constituye un aprendizaje más sistematizado y diferenciado en cada campo del saber; propicia el desarrollo de destrezas y actitudes relacionadas con la investigación científica, el análisis de la realidad socioeconómica y política de la comunidad, de la región y del país; refuerza las capacidades de socialización, de comunicación, el pensamiento lógico matemático y la adquisición de elementos tecnológicos. La socialización del educando y el desarrollo de su personalidad toman una dimensión más amplia; interactúan tanto en el ámbito directo de la familia, de la comunidad, como en el de toda la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que el Tercer Ciclo, profundiza el conocimiento científico y tecnológico; refuerza y amplía los contenidos curriculares de los ciclos anteriores; prepara al educando para acceder al nivel de Educación Media. En este ciclo se inicia una etapa de operaciones más formalizada. Los educandos afinan el pensamiento abstracto, el razonamiento científico y tecnológico; establecen una relación dialéctica entre teoría y práctica vinculada con la realidad socioeconómica, cultural y ambiental; hacen uso adecuado de la tecnología que está a su alcance; su personalidad se estabiliza, se afianza y se individualiza dentro de sus relaciones sociales.

**CONSIDERANDO:** Que los centros educativos que atienden el primero y segundo ciclo, podrán ampliar progresivamente su oferta educativa al tercer ciclo. La ampliación al tercer ciclo debe responder a necesidades educativas justificadas por los Consejos Distritales de

Desarrollo Educativo (CDDE) y los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE).

**CONSIDERANDO:** Que la ampliación al tercer ciclo mencionada en el considerando anterior, será autorizada por la Dirección Departamental de Educación previo dictamen emitido por la Dirección Distrital o Dirección Municipal de Educación según sea el caso.

**CONSIDERANDO:** Que la homologación y alineación curricular de la oferta educativa del tercer ciclo de la Educación Básica, en el marco del Currículo Nacional Básico (CNB) y Diseño Curricular para la Educación Básica (DCNEB), se ha realizado de forma gradual y progresiva a partir del año dos mil catorce (2014).

**CONSIDERANDO:** Que las actuales Escuelas de Guía Técnica, de Ensayo y de Aplicación, deben hacer el trámite de Conversión a Centros Educativos de Educación Básica y podrán atender el segundo y el tercer ciclo del nivel. Los docentes laborantes en tales centros educativos, conservan hasta su movilidad a otro cargo, jubilación o separación del sistema, los derechos salariales adquiridos.

**POR TANTO:**

En aplicación a los Artículos 80, 153, 157, 159, 162, 163 y 166 de la Constitución de la República, 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 22 de la Ley Fundamental de Educación y demás Leyes aplicables vigentes en el País. **Acuerdo No. 0097-EP-96**, de fecha 05 de enero de 1996.

**ACUERDA:**

1.- Aprobar a partir del 01 de febrero de 2016, el Plan de Estudio desarrollado en el **DISEÑO CURRICULAR DE EDUCACION BASICA (DCNEB)** del I, II y III Ciclo, utilizando la siguiente nomenclatura: **PRIMER CICLO:** Primero, Segundo y Tercer Grado. **SEGUNDO CICLO:** Cuarto, Quinto y Sexto Grado. **TERCER CICLO:** Séptimo, Octavo y Noveno Grado. **EL PLAN DE ESTUDIOS PARA CADA UNO DE LOS CICLOS SECUENCIALES QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEBE DESARROLLAR SEGÚN EL DISEÑO CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA (DCNEB) ES EL SIGUIENTE:**

**PRIMER CICLO (1° a 3°).**

AREAS CURRICULARES	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	HORAS CLASE SEMANALES		
		I CICLO		
		1°	2°	3°
COMUNICACIÓN	ESPAÑOL/LENGUA MATERNA	9	9	9
	INGLÉS	2	2	2
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	2
MATEMÁTICAS		9	9	9
CIENCIAS NATURALES		6	6	6
CIENCIAS SOCIALES (FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANÍA)		6	6	6
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES		2	2	2
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>

## SEGUNDO CICLO (4° a 6°).

AREAS CURRICULARES	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	HORAS CLASE SEMANALES		
		II CICLO		
		4°	5°	6°
COMUNICACIÓN	ESPAÑOL/LENGUA MATERNA	8	8	8
	INGLES	3	3	3
	EDUCACION ARTISTICA	2	2	2
MATEMATICAS		9	9	9
CIENCIAS NATURALES		6	6	6
CIENCIAS SOCIALES (FORMACION ETICA Y CIUDADANIA)		6	6	6
EDUCACION FISICA Y DEPORTES		2	2	2
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>

## TERCER CICLO (7° a 9°).

AREAS CURRICULARES	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	HORAS CLASE SEMANALES POR GRADO		
		III CICLO		
		7mo	8avo	9no
COMUNICACIÓN	ESPAÑOL	5	5	5
	INGLES	3	3	3
	EDUCACION ARTISTICA	4	4	2
MATEMATICAS		5	5	5
CIENCIAS NATURALES		5	5	5
CIENCIAS SOCIALES	ESTUDIOS SOCIALES	5	5	5
	EDUCACION CIVICA	2	2	2
EDUCACION FISICA Y DEPORTES		2	2	2
TECNOLOGIA		5	5	7
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>

2.- Que el Tercer Ciclo de Educación Básica para los centros educativos técnicos continuará funcionando con carácter Técnico, el que tendrá orientación profesional y propedéutica para la Educación Media.

**TERCER CICLO DE EDUCACION BASICA CON ORIENTACIÓN TECNICA (7° A 9°).**

AREAS CURRICULARES	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	HORAS CLASE SEMANALES POR GRADO		
		III CICLO		
		7mo	8avo	9no
COMUNICACIÓN	ESPAÑOL	4	4	4
	INGLES	2	2	2
	EDUCACION ARTISTICA	2	2	2
MATEMATICAS		5	5	5
CIENCIAS NATURALES		5	5	5
CIENCIAS SOCIALES	ESTUDIOS SOCIALES	4	4	4
	EDUCACION CIVICA	2	2	2
EDUCACION FISICA Y DEPORTES		2	2	2
MÓDULOS BÁSICOS/MÓDULOS OCUPACIONALES/.		12	12	12
DIBUJO TECNICO		2	2	2
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

3.- A nivel nacional las Escuelas convertidas ya en centros de Educación Básica por mandato de la Ley Fundamental, deben implementar la currícula mencionada para cada uno de los ciclos citados y así evitamos entorpecer los estudios de los estudiantes. 4.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Educación Básica, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. 5.- El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". 6.- Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación del país, a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes y a los Directores de los Centros Educativos, para los fines legales consiguientes.

**C O M U N I Q U E S E: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, SECRETARIO DE ESTADO.- f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

Atentamente,

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY**

# Avance

## Próxima Edición

1) *Decreta:* **DECLARAR ZONAS SUJETAS A  
REGULARIZACION:**

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 459-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, misma que corre a Exp. No. **PJ-22012016-30**, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA**, con domicilio en la comunidad de Santa María, municipio de San Esteban, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 328-2016 de fecha 8 de marzo de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con

los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA**, con domicilio en la comunidad de Santa María, municipio de San Esteban, departamento de Olancho, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA”**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Santa María.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Santa María, municipio de San Esteban, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de

vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros:  
a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios:  
a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta.  
b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.  
c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de

tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:**  
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:**  
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y

custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.

b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora

de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA**, presentará

anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

1 A. 2016.

## REPÚBLICA DE HONDURAS

### INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA:** Extracto de la resolución No. **009-2016** de fecha 25 de enero del 2016, que en su parte contundente dice: "**VISTA:... RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de Cancelación por no uso No. **8199-15** presentada en fecha 24 de febrero de 2015, contra la marca de fábrica denominada "**FLEBOSMIN**" clase internacional (05), registrada bajo No.80878 en fecha 2 de marzo del 2001 a favor de la Sociedad **HEALTHCO LIMITED**, acción presentada por la abogada **GISSEL ZALAVARRIA** en su condición de apoderada legal de la Sociedad **BAXTER INTERNACIONAL INC** No. 35941-14; en virtud: Que realizando un estudio en la base de actos del sistema y libros que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro de la marca denominada "**FLEBOSMIN**" clase internacional (05), bajo el número de registro No.80878, del tomo 97 folio 78 a favor Sociedad **HEALTHCO LIMITED**, vigente hasta el 02 de marzo del 2021, se constató que no ha pagado la tasa anual de rehabilitación por falta de uso y actualmente se encuentra en status de registrada, y fue renovada en fecha 18 de agosto de 2011, asimismo el titular del derecho protegido no contestó en tiempo y forma la acción de cancelación planteada por lo que el titular no tiene interés en conservar su marca. Tampoco acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación y en virtud que la misma no hizo uso de su derecho para demostrar el uso de la marca en el mercado, por lo tanto procede la cancelación por no uso de dicha marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación.-**NOTIFÍQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA. Jefe Departamento Legal (S) (F) MARBELY R. MARTÍNEZ, Oficial Jurídico**".

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de abril del 2016.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**  
Jefe Departamento Legal

1 A. 2016.



### “ADENDUM”

El Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, BANHPROVI, informa a los participantes sobre los Servicios de **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE)**, para hacer saber:

1. Modificar en las bases original lo siguiente:

ACTUAL	MODIFICACIÓN
<p align="center"><b>AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 004/2016</b></p> <p>El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda “BANHPROVI”, invita a las empresas interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No. 004/2016, de <b>“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE)”</b>.</p> <p>Las bases de Licitación podrán ser obtenidas a partir del viernes 08 de julio del 2016 al jueves 14 de julio del 2016, en la Jefatura de la División de Administración, ubicada en el primer piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de <b>DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)</b> no reembolsables, en la ventanilla del Departamento de Pagaduría, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los términos de referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la institución.</p> <p>Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones, ubicado en el segundo piso, del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día martes 16 de agosto del año 2016, a las 10:00 A.M., hora local, en presencia del Comité de Licitaciones del BANHPROVI y de los oferentes participantes.</p> <p align="center"><b>LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS</b>  <b>Presidente Ejecutivo</b>  <b>BANHPROVI</b></p>	<p align="center"><b>AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 004/2016</b></p> <p>El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda “BANHPROVI”, invita a las empresas interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No. 004/2016, de <b>“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE)”</b>.</p> <p>Las bases de Licitación podrán ser obtenidas a partir del viernes 08 de julio del 2016 al lunes 15 de agosto del 2016, en la Jefatura de la División de Administración, ubicada en el primer piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de <b>DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)</b> no reembolsables, en la ventanilla de la Sección de Pagaduría, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los términos de referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la institución.</p> <p>Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día martes 16 de agosto del año 2016, a las 10:00 A.M., hora local, en presencia del Comité de Licitaciones del BANHPROVI y de los oferentes participantes.</p> <p align="center"><b>LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS</b>  <b>Presidente Ejecutivo</b>  <b>BANHPROVI</b></p>

- 1.- El presente Adendum pasa a formar parte integral del PLIEGO DE CONDICIONES de la **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE) LICITACIÓN PÚBLICA” NO. 004/2016**.
- 2.- Todos los demás términos y condiciones contenidos en el PLIEGO DE CONDICIONES de la **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE) LICITACIÓN PÚBLICA” NO. 004/2016**, lo siguiente se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del 2016.

**JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**BANHPROVI**

1 A. 2016.



**Aviso de Licitación Pública**  
**LPN No. 003-USINIEH/DGA-SE-2016**  
**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA UNIDAD GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA (USINIEH) DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN”.**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN No. 001-USINIEH/DGA-SE-2016 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA UNIDAD GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA (USINIEH) DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN”**, tal como se detalla a continuación:

No. de lo Lote	Descripción	Cantidad
1	Servidores Tipo Rack	2
	NAS de marca y de línea empresarial de fabricación reciente	2
	Componentes de Servidores HP Proliant DL580 G5	50
	Componentes de Servidores HP Proliant DL580 G7	16
	Componentes de Servidores DELL PowerEdge R920	20
	Componentes de Servidores DELL PowerEdge R910	22

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones, edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, primera calle, Comayagüela, entre 2da. y 4ta. avenida, tercer piso, teléfono: +(504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320 Ext. 1356/1353, o al E-mail: [direccion.adquisiciones@se.gob.hn](mailto:direccion.adquisiciones@se.gob.hn) y [adquisiciones.seduc@gmail.com](mailto:adquisiciones.seduc@gmail.com) de forma gratuita; de igual forma el documento será enviado vía correo electrónico a la dirección que indique el oferente. También podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y en portal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Principal Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era. calle, entre 3era. y 4ta. avenida de Comayagüela, oficina de la Dirección General de Adquisiciones III piso, a más tardar a las 10:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras del día lunes doce (12) de septiembre del 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día lunes doce (12) de septiembre del 2016 a las 10:35 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 3% del valor total de la Oferta.

**Atención: DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**Edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación,**  
**primera calle, Comayagüela, entre 2da. y 4ta. avenida, tercer piso.**  
**Teléfono: + (504) 2220-5583, 2222-1225, 2222-4320**  
**Ext. 1345/1353/1356**  
**E-mail: [direccion.adquisiciones@se.gob.hn](mailto:direccion.adquisiciones@se.gob.hn)**  
**[adquisiciones.seduc@gmail.com](mailto:adquisiciones.seduc@gmail.com)**

**Ph.D. MARLON ESCOTO VALERIO**  
**Secretario de Estado en el Despacho de Educación**

1 A. 2016.



**Aviso de Licitación Pública**  
**LPN No. 001-DGAF/DGA-SE-2016**

**“Adquisición de Póliza de Seguros para los Vehículos y Motocicletas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN 001-DGAF/DGA-SE-2016, “Adquisición de Póliza de Seguros para los Vehículos y Motocicletas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones, edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, primera calle, Comayagüela, entre 2da. y 4ta. Avenida, tercer piso, teléfono: +(504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320. Ext. 1356/1353, o al E-mail: [direccion.adquisiciones@se.gob.hn](mailto:direccion.adquisiciones@se.gob.hn) y [adquisiciones.seduc@gmail.com](mailto:adquisiciones.seduc@gmail.com) de forma gratuita; de igual forma el documento será enviado vía correo electrónico a la dirección que indique el oferente. También podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)) y en portal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Principal Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era. calle, entre 3era. y 4ta. Avenida de Comayagüela, oficina de la Dirección General de Adquisiciones, III piso, a más tardar a las 10:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras del día lunes doce (12) de septiembre del 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día lunes doce (12) de septiembre del 2016 a las 10:35 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 3% del valor total de la Oferta.

Comayagüela, M.D.C., 01 de Agosto de 2016.

**Ph. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

**Aviso de Licitación Pública**

República de Honduras

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERA  
(SAG) DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA (DICTA) LPN-005-2016 DICTA-  
SAG/FONDO ESPECIAL SEMILLA

**ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS,  
MATERIALES QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO  
DE SEMILLAS EN LA PLANTA  
DE SEMILLAS-DICTA/SAG**

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, invita a las empresas legalmente constituidas, **de preferencia con experiencia comprobada en el área de distribución de productos agrícolas**, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-005-2016 DICTA-SAG/FONDO ESPECIAL SEMILLA, a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de insumos agrícolas, materiales químicos para tratamiento de semillas en la Planta de Semillas-DICTA/SAG.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene totalmente de recursos asignados al Programa de Semilla de la DICTA/SAG.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Se evaluará conforme a **criterios específicos.**

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en el Departamento de Administración y Finanzas; número telefónico: 22322451 (Ext.300) en la siguiente dirección Col. Loma Linda, avenida la FAO edificio DICTA de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago no reembolsable de L. 100.00; Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Hondocompras”, ([www.hondocompras.gob.hn](http://www.hondocompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección colonia Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA a más tardar a las **10:00 a.m., el día lunes 12 de septiembre de 2016.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las empresas oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 a.m., el mismo día de la recepción. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% del precio de la oferta y una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 01 de agosto de 2016.

**V. Bo. Ing. Francisco Jeovany Pérez**

**Director Ejecutivo**

1 A. 2016.

**Aviso de Licitación Pública**

República de Honduras

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
(SAG) DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA (DICTA)  
LPN-007-2016 DICTA-SAG/PROYECTO PAPA SANA  
EN HONDURAS/ICDF

**CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN  
ENTARIMADO PARA SEMILLA DE PAPA ÁREA  
216 M<sup>2</sup> TECHO SIMÉTRICO A DOS AGUAS Y  
CONTRUCCIÓN DE 2 ALMACENES DE  
SEMILLA DE PAPA ÁREA 814 M<sup>2</sup>  
TECHO SIMÉTRICO A DOS AGUAS**

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, invita a las empresas legalmente constituidas, **de preferencia con experiencia comprobada en el área de la construcción de obras grises**, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-007-2016 DICTA-SAG/PROYECTO PAPA SANA EN HONDURAS/ICDF a presentar ofertas selladas para la **Construcción de un almacén entarimado para semilla de papa área 216 M<sup>2</sup> techo simétrico a dos aguas y construcción de 2 almacenes de semilla de papa área 814 M<sup>2</sup> techo simétrico a dos aguas.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene totalmente con recursos obtenidos mediante donación del Fondo Internacional de Cooperación para el Desarrollo de la República de China Taiwan, conocida por sus siglas en inglés Taiwán-ICDF.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN),

establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Se evaluará conforme a **criterios específicas.**

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en el Departamento de Administración y Finanzas; número telefónico: 22322451 (Ext.300) en la siguiente dirección Col. Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago no reembolsable de L. 200.00; Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección colonia Loma Linda, Avenida la FAO, edificio DICTA a más tardar a las **3:30 P.M., el día lunes 12 de septiembre de 2016.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las empresas oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 3:35 p.m., el mismo día de la recepción. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% del precio de la oferta y una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 01 de agosto de 2016.

**V. B. Ing. Francisco Jeovany Pérez**  
**Director Ejecutivo**

1 A. 2016.

**Aviso de Licitación Pública**

República de Honduras

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
(SAG) DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA (DICTA) LPN-006-2016 DICTA-  
SAG/PROYECTO PAPA SANA EN HONDURAS/ICDF

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PCR Y REACTIVOS  
PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS EN  
PAPA, PROYECTO REPRODUCCION DE  
SEMILLAS DE PAPA SANA EN HONDURAS**

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, invita a las empresas legalmente constituidas, **de preferencia con experiencia comprobada en el área de distribución de equipo de laboratorio y químicos**, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-006-2016 DICTA-SAG/PROYECTO PAPA SANA EN HONDURAS/ICDF, a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de equipos PCR y Reactivos para pruebas de detección de virus en papa; del proyecto de reproducción de semilla de papa sana en Honduras.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene totalmente con recursos obtenidos mediante donación del Fondo Internacional de Cooperación para el Desarrollo de la República de China Taiwán, conocida por sus siglas en inglés Taiwán-ICDF.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN),

establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Se evaluará conforme a **criterios específicos.**

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en el Departamento de Administración y Finanzas; número telefónico: 22322451 (Ext.300) en la siguiente dirección Col. Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago no reembolsable de L 100.00; Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Colonia Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA a más tardar a las **2:10 P.M., el día lunes 12 de septiembre de 2016.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las empresas oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 P.M., el mismo día de la recepción. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% del precio de la oferta y una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 01 de agosto de 2016.

**V. B. Ing. Francisco Jeovany Pérez**

**Director Ejecutivo**

1 A. 2016

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** **Que en fecha diecinueve** (19) de Julio del dos mil dieciséis 2016, compareció a este juzgado el señor **SANTOS FAUSTINO SIERRA AYALA**, quien confirió poder al Abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA**, incoando demanda en materia Personal, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00347**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fui ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el pago de salarios dejados de percibir.-Se impugna el Acuerdo No. 1316-2016 de fecha 7 de Junio de 2016.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

1 A. 2016.

-----  
**República de Honduras  
Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt  
AVISO DE:  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL HCSHPB/001/2016**

El Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, por este medio se invita a las empresas dedicadas a la distribución de vehículos automotores interesadas a presentar ofertas para:

**“Un (1) Vehículo Tipo Ambulancia”**

Para uso del Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, mismo que será financiado con recursos administrados por el hospital.

**ADQUISICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El pliego de condiciones estará disponible a partir del 1 al 10 de agosto del 2016 en las oficinas del Departamento de Gestión Financiera del Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, barrio El Piñonal, ciudad de Catacamas, departamento de Olancho.

Los interesados deberán pagar la cantidad de Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 350.00) no reembolsables en la oficina de la Tesorería del Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt.

**RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar a las 10:45 A.M., del día 06 de septiembre del 2016, en la Oficina de Gestión Financiera del Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, Honduras, C.A.; las ofertas fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente el día 06 de septiembre del 2016 a las 11:00 A.M., hora y fecha señalada para la audiencia de apertura de la oferta en presencia de los representantes del Hospital, licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Catacamas, Olancho, 1 de agosto del 2016.

MSc. Ramón Alberto Valladares  
Director Ejecutivo Estratégico  
Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt

1 A. 2016.

-----  
**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el señor **MARDEN RENÉ ROMERO ESCOBAR**, actuando en su condición personal incoando demanda con orden de ingreso número **0801-2016-00284** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad incoando demanda contencioso administrativa en materia especial de personal (en relación al acuerdo SEDS 1131-2016). Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el pago de prestaciones laborales a manera de indemnización más el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos y se señala el lugar donde obran originales de otros anexos. Se relacionan pruebas con hechos de la demanda. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento en condena en costas a la parte demandada.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

1 A. 2016.

**“AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA”****No.004/2016**

El BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA “BANHPROVI”, invita a las empresas interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No.004/2016, de **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE).**

Las Bases de Licitación podrán ser obtenidas a partir del **viernes 08 de julio de 2016 al jueves 14 de julio del 2016**, en la Jefatura de la División de Administración, ubicada en el primer piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda, “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)** no reembolsable, en la ventanilla del Departamento de Pagaduría, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los términos de referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la institución.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día **martes 16 de agosto del año 2016**, a las 10:00 A.M. hora local, en presencia del Comité de Licitaciones del BANHPROVI y de los oferentes participantes.

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO-BANHPROVI**

1 A. 2016

**“AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA”****No.005/2016**

El BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA “BANHPROVI”, invita a las empresas interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No.005/2016, de la **“CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE, SOFTWARE PARA CORREO Y MENSAJERÍA INTERNA.”**

Las Bases de Licitación podrán ser obtenidas a partir del **lunes uno (1) de agosto del 2016**, en la Jefatura de la División de Administración, ubicada en el primer piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda, “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)**, no reembolsable, en la ventanilla del Departamento de Pagaduría, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los términos de referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la institución.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda, “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día **viernes 9 de septiembre del año 2016**, a las 10:00 A.M., hora local, en presencia del Comité de Licitaciones del Banco y de los oferentes participantes.

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

1 A. 2016.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL  
DE COPÁN**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **LITO OBDULIO TRIGUEROS VIDAL**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con Identidad Número 1412-1960-00062, es dueño de un terreno, ubicado en el lugar denominado **PALANIA**, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene una relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero (0), al punto uno (1), mide doscientos cincuenta y uno metros exactos (251.00M.); del punto uno (1) al punto dos (2), mide: ciento sesenta y cuatro punto veintidós metros (164.22M.); del punto dos (2) al punto tres (3), mide sesenta y ocho punto sesenta y seis metros (68.66M.); del punto tres (3) al punto cuatro (4), mide sesenta y tres punto noventa y uno metros (63.91M.); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), mide ciento catorce punto catorce metros (114.14M.); del punto cinco (5) al punto seis (6), mide ciento cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros (145.34M.); del punto seis (6) al punto siete (7), mide treinta y seis punto treinta y seis metros (36.36M.); del punto siete (7) al punto ocho (8), mide ciento diez punto sesenta y nueve metros (110.69M.); del punto ocho (8) al punto nueve (9); mide cuarenta punto treinta y uno metros (40.31M.); del punto nueve (9) al punto diez (10), mide ciento cuatro punto nueve metros (104.09M.); del punto once (11), mide noventa y ocho punto cuarenta y nueve (98.49M.); del punto once (11) al punto doce (12), mide cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros (42.45M.); del punto doce (12) al punto trece (13), mide noventa y seis punto setenta y siete metros (96.77M.); del punto trece (13) al punto cero (0), mide ciento uno punto dos metros (101.02M.); con un área total de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (106,297.50 M2.)**, equivalente a quince punto diez y ocho manzanas (15.18 MZS.), con colindancia siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor René Pérez; **AL SUR**, colinda con los señores Julián Trigueros, quebrada Los Robles de por medio, y Tulio Trigueros; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor René Pérez; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor René Pérez.

Representa: Abogado **RAFAEL ALEJANDRO CRUZ CLAROS**.

Santa Rosa de Copán, 09 de marzo del 2016.

1 J., 1 A. y 1 S. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **ELENA ALVARADO RIVERA**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en El Quelix, municipio de La Unión, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno que mide **SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO MANZANAS (6.75 MZS.)**, de extensión superficial, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Marco Antonio Mejía; **AL SUR**, colinda con Río Kelix; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Emilio Mejía y Río Kelix; **AL OESTE**, colinda con Marco Antonio Mejía, cultivado

con pasto natural y árboles maderables y se encuentra debidamente cercado por todos sus rumbos con alambre de púas. Dicho terreno se encuentra ubicado en El Quelix, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de once años, y en la que los testigos **EMILIO MEJÍA MEJÍA, JUAN RAMON MEJÍA MEJÍA, MARCO ALONSO MEJÍA MEJÍA**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

**HEYDI FLORES LARA  
SECRETARIA, POR LEY**

1 J., 1 A. y 1 S. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de julio de 2016, el señor Olman Mizaël Valerio Ardón, quien interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.339-16**, incoando demanda contencioso Administrativa en materia especial de Personal. Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fui ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

1 A. 2016

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 15-40821  
2/ Fecha de presentación: 10-Oct.- 15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Thyssenkrupp AG  
4.1/ Domicilio: Thyssenkrupp AG, Thyssenkrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp

thyssenkrupp

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6, presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Minerales; metales comunes y sus aleaciones y productos de estas materias, comprendidos en la clase 6, es decir, metales comunes en bruto y semiforzado y sus aleaciones y productos hechos de los mismos, en particular, barras, paneles, bandas, láminas y placas, en particular, partes semiacabadas (Tailored Blanks), tuberías y accesorio de tubería, hojalata y chapa negra, traviesas de ferrocarriles metálicas, rieles y otras partes de la pista para vehículos sobre rieles, en particular las guías laterales y bandas de deslizamiento para los trenes de suspensión magnética, perfiles especiales y de especialidad; madera, tabloneros y láminas de trinchera, tablestacas, perfiles ligeros, traviesas de tablestacas y accesorios, de lámina de inundación, pilotes, hoja de caja de pilotes, postes de acero, palos, perfiles de paneles, planos y construcción naval; productos planos de acero inoxidable (resistente a la corrosión, resistente a los ácidos, resistente al calor), materiales a base de níquel, titanio y aleaciones de titanio, materiales magnéticos (láminas eléctricas), plataformas de trabajo, puentes temporales y andamios y andamiajes y sus partes, a saber, encofrado, puntales, vigas, cables y cuerdas, malla de alambre y otros productos de alambre, productos de chapa, materiales de relleno de soldadura, en particular, de alambre de soldadura, varillas de soldadura y alambres tubulares, molduras mecanizadas, enyesadas, presionadas o dibujadas, en particular, anillos, piñones, ruedas dentadas, juegos de ruedas de gusano, reductores industriales, en particular los engranajes de extrusoras, recipientes de almacenamiento y transporte, construcciones transportables, prefabricadas y desmontables y las partes para las mismas, en particular, oficinas de contenedores y talleres, casas, salones, garajes, puentes, ventanas, puertas, portones y el techo, elementos de construcción para techos y paredes, piezas de fundición de metales, materiales de soldadura, a saber, alambre de soldadura, varillas metálicas para la soldadura, productos metálicos no comprendidos en otras clases, a saber contenedores, accesorios de construcción, paneles de techo, paneles de fachada, ballestas, ventanas, cornisas, marcos de ventanas, matrices, telas, rejillas, ganchos, calambres, rodamientos, soportes para apuntalar a los barcos, correderas, clavos, perfiles, armaduras espaciales, anillos, bucles, cerraduras, tornillos, silos, alfileres, marcos para puertas y portones, puertas y portones, estructuras de soporte, escaleras, paneles de puertas, tiradores de las puertas, piezas de rosca de conexión, paneles de pared, soportes, vallas y sus partes, piezas para los productos mencionados, comprendidos en la clase 6, materiales de construcción de metal, en particular los componentes sándwich prefabricados que consistentes predominantemente de chapa para la industria, construcción de viviendas y vestíbulos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos; cables no eléctricos y cables de metales comunes, construcciones transportables metálicas, materiales de construcción metálicos, andamios, comprendidos en la clase 6 y encofrado y sus partes, de metal para hormigón, rieles y agujas de ferrocarril de metal, material ferroviario en metal, accesorios de metales para guiar y sujetar vehículos ferroviarios, siendo partes de rieles de ferrocarril.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-15

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 40824-2015

2/ Fecha de presentación: 20-10-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Thyssenkrupp AG

4.1/ Domicilio: Thyssenkrupp AG, Thyssenkrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp

thyssenkrupp

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6, presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales, a saber, procesamiento de piezas de trabajo, producción de perfiles, producción de bobinas de hendidura, corte de chapas de metal, juntas o trapecoides, curado de

materiales y acabado de superficies, en particular por medio de galvanización en caliente, aluminización por inmersión en caliente, galvanizado o recubrimiento orgánico; fabricación de carrocerías para vehículos, partes de chasis, componentes para trenes de rodaje de vehículos y componentes para unidades de vehículos, en particular motores de combustión interna para terceros; fabricación de herramientas personalizada para tereros; residuos, aguas residuales y tratamiento de contaminantes, reciclaje de residuos, aguas residuales, desechos y basura, imprentas, a saber, impresiones, cerrajeros (tratamiento de metal); carpintería (madera).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/15

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 15-40822

2/ Fecha de presentación: 20-Oct.- 15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Thyssenkrupp AG

4.1/ Domicilio: Thyssenkrupp AG, Thyssenkrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp

thyssenkrupp

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6, presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Motores para máquinas; transmisión (árboles de -) que no sean para vehículos terrestres; máquinas de construcción; aparatos mecánicos, dispositivos y equipos de los mismos para los precursores de fabricación o productos para los medicamentos y la industria alimentaria, industria química, industria de abonos, industria de plásticos e industria cosmética, incluyendo accesorios para el equipamiento antes mencionado; gasificadores sintéticos mecánicos, excepto los gasificadores para vehículos de motor; máquinas para la industria de alimentos, incluyendo los accesorios; instalaciones compuestas de máquinas para la industria química para la reforma de vapor, incluyendo los accesorios; instalaciones compuestas de máquinas para la industria química para la reforma de vapor, incluyendo los accesorios; instalaciones compuestas de máquinas para la industria química para la producción de abonos, incluidos los accesorios; máquinas de tratamiento de gas, incluidos los accesorios; compresores (máquinas); multiplicadores de presión; máquinas de tratamiento de fluidos, incluyendo accesorios; máquinas para la industria textil; guarniciones para calderas de motores; ascensores, comprendidos en la clase 7, escaleras mecánicas y pasillos móviles, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras para las personas, puentes de pasajeros, escaleras mecánicas, ascensores para escaleras; piezas para ascensores, escaleras mecánicas, pasillos móviles, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras para personas, puentes de pasajeros (máquinas), escaleras eléctricas, elevadores para escalera, comprendidos en la clase 7; fluidizadores, a saber, un aparato para fluidizar el material a granel utilizando los flujos de gas para promover propiedades de flujo, incluyendo accesorios; generadores para la generación de energía para impulsar las máquinas; máquinas para la obtención de energía; generadores eléctricos; robots industriales (máquinas); máquinas para el procesamiento de metal, madera y plástico; herramientas (máquinas); máquinas de perforación y partes para las mismas; máquinas para el posicionamiento, alineación y soporte de componentes; aparato de elevación impulsado por máquina para la elevación de mercancías; máquinas para asegurar, obtener, procesar y romper sustancias minerales, tierra, piedra, material excavado, materiales usados, minerales, canchales y albañilería; máquinas de carga para materiales a granel y piezas de artículos; máquinas para la producción de mortero y hormigón, y las piezas prefabricadas del mismo; excavadoras; máquinas de transporte; máquinas para la manipulación de metales fundidos; aparatos eléctricos y soldadura por láser; electrodos de soldadura; máquinas de llamas; sopletes cortadores a gas, mezcladores (máquinas); molinos (máquinas); prensas (máquinas); bombas (máquinas), incluyendo accesorios; batidores eléctricos; motores y motores eléctricos sus partes, excepto para vehículos terrestres; turbinas y sus partes, excepto para vehículos terrestres; cajas de engranaje y partes de las mismas, excepto para vehículos terrestres; unidades de compuerta; herramientas (partes de máquinas); vástagos de embolo (partes de máquinas); rodamientos (partes de máquinas); centrifugadoras (máquinas); máquinas para construir vías férreas; tambores (partes de máquinas); aparatos de arranque eléctrico para motores y motores eléctricos; sistemas de arranque en frío para motores y motores eléctricos; motores de barcos y aviones y sus partes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-15

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-6531  
 2/ Fecha de presentación: 12-02-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TÉCNICA MEXICANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Carretera Cuautitlán Teoloyucan S/N, km. 12.8, colonia San Lorenzo, Río Tenco Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54713  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELFIES

# SELFIES

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente chocolates, chocolates confitados, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-03-16.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-016435  
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, productos para estilizar el cabello; preparaciones para tinte, decoloración y teñido de cabello; lociones corporales, jabones corporales, geles de baño y ducha, lociones y cremas, sprays corporales, cremas para el cuerpo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-005371  
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BMA PHARMA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: RUTA 8, KM. 17.500, EDIF. 100, LOCAL 134 A, APTO. 102, ZONAMERICA, MONTEVIDEO, URUGUAY.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORALSONE C Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para combatir las aftas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra caramelos.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 34640-2015  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MUNDO JOVEN PROPIEDAD INTELECTUAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 22 Interior 43, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, Distrito Federal, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNDO JOVEN y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores del diseño.  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de transporte, organización de viajes, acompañamiento de viajeros, reservación de asientos para viajar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-06-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-002005  
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CORNETA EXPORT GMBH  
 [4.1] Domicilio: LEMPSTR. 24, 42859 REMSCHEID, ALEMANIA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 30 2015 104 448.5  
 [5.1] Fecha: 17/07/2015  
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA  
 [5.3] Código País: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORNETA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, mercadotecnia y promoción de ventas; servicios comerciales y de información al consumidor, tales como servicios de subastas y remates; alquiler de máquinas expendedoras, servicios de mediación, organización de contactos comerciales, servicios de recolección de compras, servicios de valoración comercial, preparación por competencias, tiendas de agencia, servicios de importación y exportación, servicios de negociación y mediación, servicios de pedidos, servicios de comparación de precios, servicios de abastecimiento para terceros, servicios de suscripción, prestación de servicios individuales y al por mayor, específicamente por teléfono, en línea, o por correspondencia, en relación a herramientas para maquinaria y máquinas de herramientas para bricoladores y mano de obra, instrumentos manuales para fines agrícolas, hortícolas y forestales, así como fines artesanales, herramientas, instrumentos de medición, generadores de corriente, máquinas e instrumentos para bricoladores y mano de obra, aparatos e instrumentos para la conducción, accionamiento, conversión, almacenamiento, regulación, y control la electricidad; ayuda en oportunidades de negocios, gestión de negocios y prestación de servicios de administración; análisis de negocios, prestación de servicios de investigaciones y de información; préstamo, alquiler y arrendamiento de objetos en relación a la provisión de los servicios antes mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; asesoramiento e información, con relación a los servicios antes mencionados, siempre que se encuentren en esta clase.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 31882-2013  
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bombardier Recreational Products Inc.  
 4.1/ Domicilio: 726 St-Joseph Street, Valcourt, JOE 2L0, Quebec, Canadá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAN-AM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-06-16.  
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-4289  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TÉCNICA MINERAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Periférico Sur #6000, Col. Artesanos Tlaquepaque, Jalisco, México, C.P. 45590  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARBURA ZEA T

# CARBURA ZEA T

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios para animales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-03-2016.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-10772  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Iroko Pharmaceuticals Puerto Rico Corporation  
 4.1/ Domicilio: 268 Munoz Rivera Avenue, Suite 1400, San Juan, Puerto Rico 00918  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVLODEX

# VIVLODEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-07-16.  
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 9687-2015

2/ Fecha de presentación: 05-03-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ZIH Corp.

4.1/ Domicilio: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 86541293

5.1 Fecha: 20/02/2015

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Adaptadores, cargadores, principalmente, aparatos cargadores de batería; baterías recargables, estuches y soportes de impresora, estaciones de impresión; lectores de códigos de barra y escáners, escáners ópticos, terminales portátiles de computadora, tableros de interface de computadora, asistentes personales digitales, escáners de autoidentificación portátiles, hardware de redes de área local inalámbricas y teléfonos; software operativo y partes y accesorios para todos los productos antes mencionados y baterías, cargadores de baterías, suministros de energía y armazones para todos los productos antes mencionados; aparatos lectores de códigos de barra; máquinas impresoras de código de barra; máquinas impresoras de tarjeta; sistemas de comunicaciones basado cliente/servidor compuesto de software de servidor y software de dispositivo-cliente que permita a los usuarios y los dispositivos se comuniquen entre sí a través de redes alámbricas o inalámbricas por medio de voz a través de IP en tiempo real tipo empuje para hablar, mensajería de texto, mensajería manuscrita, mensajería de foto con capacidades de edición integrada, mensajería de voz, mensajería de difusión de voz, y correo electrónico; hardware y software operativo de administración de red y computadora para usar con aparatos de pago, aparatos de control e identificación segura; lectores y aparatos de identificación de frecuencia de radio portátil y fijo; sistemas de comunicación para proveer conectividad de internet inalámbrico, principalmente, transmisor de alta velocidad, estación base, antena, hardware y software de montaje para monitorear y operar los sistemas; hardware y software administrador de red y computadora todos para usar con la administración y monitoreo de asistentes personales digitales, computadoras instaladas en vehículos, y organizadores personales electrónicos; hardware y software de administración de red y computadora para la administración y monitoreo de aparatos de teléfono celular, aparatos de comunicación VoIP usados para administración de relación con clientes móviles; software y hardware de administración de red y computadora para usar con mapeo conducido por GPS y búsqueda de dirección; hardware y software de administración de red y computadora para usar con computadoras portátiles, lectores RFID, aparatos dirigido por voz y reconocimiento de voz usado para billeteaje móvil, procesamiento de pago, colección de identificación personal y verificación, despacho y programación, mantenimiento de equipo, corrección de interrupción y reparación; hardware y software de administración de red y computadora para usar con aparatos de pago, aparatos de control y de identificación segura; hardware y software de administración de

red y computadora para usar con la transmisión, recepción, inspección, actualización y administración de data, inventario y manejo de material, almacenaje y recuperación, enviar y recibir, ordenar, recoger y ciclo de conteo de mercancía, administración de activos y seguimiento y colección de data general; hardware y software de administración de red y computadora para administración y monitoreo de computadoras móviles; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles o celular para administración y operación de impresoras, escáners, lectores de códigos de barra y computadoras móviles; cables de computadora; equipo de computadora, principalmente, escáners, impresoras, aparatos de reconocimiento de carácter óptico y otro equipo periférico de computadora para procesamiento de formas de negocios; hardware de computadora y software de comunicación para transferencia de archivo electrónico, acceso remoto de computadora, y acceso remoto de red, todos en los campo de redes de amplia área y área local; hardware de computadora y software de administración de data para la colección, edición, organización, modificación, marcación, transmisión, almacenaje e intercambio de imágenes, voz, grabaciones de sonido, texto impreso y data todo capturado de códigos de barra, etiquetas de identificación de radiofrecuencia y aparatos de comunicación y computación móviles; hardware de computadora y computadoras portátiles para sistemas de computación móviles extremo-a-extremo para negocios; hardware y software de computadora para usar en establecimiento, mantenimiento y manejo de redes de computadora de área local y amplia área y conexiones de redes de computadora, principalmente, conexiones de redes de computadora global; hardware de computadora y software de computadora de sistema de ubicación en tiempo-real para usar en el campo de determinación de ubicación física de una variedad de objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipo o productos y personal; hardware y software de computadora para identificación, localización o seguimiento de activos, equipo o personas; hardware de computadora y software operativo para sistemas de localización en tiempo-real; hardware de computadora, principalmente computadoras portátiles y de mano; sistema operativo de computadora y receptores y transmisores de radio portátil; periféricas de computadora para aparatos de comunicación móvil y computación móvil; programas de computadora y manuales de programas todos vendidos como una unidad para diseño gráfico, prueba de aplicación, prueba de sistema de computadora, integración de sistema de computadora, e impresión, para usar en los campos de herramientas de desarrollo de software, sistemas de administración de ventas, sistemas financieros, sistemas de agricultura, entrenamiento de ventas, sistema de publicidad, control de proceso, control de trabajo, monitoreo ambiental, registro de órdenes, diagnósticos, actividades de sistematización, análisis de hojas de cálculo, procesamiento de palabras, sistemas de comunicación, sistemas de mantenimiento y reparación, sistemas de presentación, sistemas de control de calidad; programas de computadora, principalmente, software para diseñar, imprimir y creación de etiquetas de códigos de barras, boletos de etiquetas, tarjetas, o pulseras; programas de computadora para administrar operación de impresora, mantenimiento o reposición de suministros; programas de computadora para operación de impresoras; software de computadora y programas de computadora usados para transmisión, reproducción y recepción de sonido, imágenes, vídeo y data a través de una red de telecomunicaciones o sistema entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a redes de computadoras y redes de teléfonos; software de computadoras y manuales vendidos como una unidad para la administración y control de manufactura, centro de distribución y operaciones de negocios de inventario de almacenes; software de computadora para evaluación y protección de redes de computadora alámbricas e inalámbricas, servidores, aplicaciones y escritorios contraataque, intrusión y mal uso, software de computadora para sistema de computadora y desarrollo de aplicación, despliegue y administración; software operativo descargable para impresoras; software de computadora para manejo de impresoras para imprimir etiquetas; software de computadora, principalmente, software para usar en conexión

con administración de cadena de suministro y ejecución; software de computadora para operación de redes de área local inalámbrica y para administración de operación entrada/salida en computadoras portátiles; software de computadora para protección de información/data almacenada en y/o transmitida a través de redes alámbricas e inalámbricas, servidores, aplicaciones y escritorios contraataque, intrusión y mal uso; software de computadora para grabar, administrar, recuperación y almacenamiento de data del cliente, información de contacto, información de satisfacción del cliente y preferencias; software de computadora para la administración y control de manufactura, operaciones de administración de inventario de almacén y centro de distribución; software de computadora para la administración y monitoreo de computadoras portátiles; software de computadora para administración de base de dato en el campo de administración de información y base de dato; software de computadora ofrecido como una característica de teléfonos móviles o celulares para navegar y acceder aplicaciones usadas comúnmente en el teléfono; software de computadora para crear y procesar formas de negocios; software de computadora, principalmente, software de protocolo de comunicaciones para computación móvil y aparatos de comunicación móvil; software de computadora que permite y provee inalámbricamente conexiones de doble sentido de comunicación de voz, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso y conexiones de comunicación de data y la transferencia inalámbrica de voz, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso e información de data; software de telefonía de computadora que permite actividades de comunicación y teléfono para que sean desarrolladas a través de una red; software de telefonía de computadora para mostrar y actualizar data recibida de la red; software utilitario de computadora para realizar el trabajo de mantenimiento de computadora; conector para conectar impresoras y computadoras; unidades de disco digitales; conectores eléctricos; procesadores de data y controladores eléctricos; manuales electrónicos de usuarios descargables vendidos con esto; enlaces de comunicación rápida para transferencia de data, principalmente, cables USB, cables de fibra óptica, cables paralelos, cables seriales, y cables DIN; lectores y aparatos de identificación de radiofrecuencia portátiles y fijos; escáner portátiles que automáticamente identifican la presencia de códigos de barra y etiquetas de identificación de radiofrecuencia; escáner láser integrados y portátiles; software de administración de redes y computadora y hardware para la administración y monitoreo de computadoras personales portátiles resistentes; radio inalámbrico de área amplia integrado con voz y habilitado de data; cámaras digitales y reproductores de imágenes de área y lineales; aparatos lectores de tarjetas inteligentes y tarjetas magnéticas; aparatos de memoria, principalmente, tarjetas de memoria flash en blanco; monitores y computadoras fijas y móviles para sistemas de computación móvil de extremo-a-extremo para negocios; impresoras portátiles o móviles para etiquetas y formas de negocios; aparatos modem; aparatos que permiten tecnología campo cercano de comunicaciones (NFC), principalmente, impresoras; buscapersonas; hardware y software de administración de red y computadora de radiofrecuencia fija y portátil todo para usar con la administración y monitoreo de asistentes personales digitales, computadora montadas en vehículos y organizadores personales electrónicos; transmisores y receptores de radiofrecuencia fija y portátil computadoras de mano y portátiles para incorporar código de barra y escáner de etiquetas de identificación de radiofrecuencia y software operativo para eso; computadoras portátiles con funcionalidad de autoidentificación y software de operación para eso; sensores de temperatura y presión; impresoras, principalmente, impresoras móviles e impresoras de etiquetas; impresoras, motores de impresión y módulos de impresión para pruebas de transpondedores RFID, lectura y escritura de data RFID, y creación de etiquetas codificadas inteligentes y etiquetas por medio de la aplicación de componentes RFID; componentes de impresora, principalmente, cabezal de impresión; impresoras térmicas; detectores de radar y radar; máquinas de codificación y de impresión de identificación de radiofrecuencia; identificación

de radiofrecuencia, RFID, etiquetas inteligentes y etiquetas presentando microchips incorporados, circuitos integrados, antenas y transpondedores para grabación, recepción, almacenamiento, codificación, actualización y transmisión de data; lectores y etiquetas para sistemas de localización en tiempo-real; radios transceptores y software operativo para eso; tableros de interface de computadora, cables de computadora, conectores eléctricos y periféricos de computadoras para eso, todos vendidos como una unidad; software de computadora conteniendo protocolos de comunicaciones para aparatos electrónicos portátiles móviles; transmisores y receptores de radio; aplicaciones de teléfonos inteligentes y software para desarrollar aplicaciones de teléfonos inteligentes para impresión de etiquetas, recibos, tarjetas, etiquetas y formas de negocios; software para leer códigos de barra, lectores de códigos de barra, aparatos para escaneo de código de barra para control de inventario físico; software para diseñar, configurar, operar y solución de problemas de sistemas de comunicación; software para diseñar tarjetas; software para diseñar etiquetas y configurar impresoras de etiquetas; software para manejar y controlar impresoras de tarjetas; software para permitir a una computadora de propósito general imprimir y/o leer códigos de barra; software para diseñar, configurar, operar y solucionar problemas de sistema de localización en tiempo-real; software para programar y administrar impresoras de red; máquinas telecopiadoras; etiqueta de telemetría que transmite la localización de objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipo o productos y personal; radios bidireccionales; sistemas de radar ultra banda ancha (UWB) compuesto por radar; sistemas de comunicaciones ultra banda ancha compuesto por transmisores y receptores UWB; generadores de señal ultra banda ancha; aparatos de procesamiento de voz; máquinas de dictado digital; máquinas contestadores de teléfonos digitales; puentes Ethernet inalámbricos; equipo de hardware de red de área local inalámbrica, principalmente, puertos seriales y paralelos de computadora, puntos de acceso para conectar usuarios de redes de computadora e interruptores de red de computadora, controladores electrónicos, antenas y minicontroladores electrónicos; impresoras de pulseras; tarjetas FRID; software descargable para rastreo de movimiento físico para usar con sensores de detección de movimiento; formas personalizadas descargables para la operación y administración de actividades comerciales; hardware y software de computadora que permite intercambio de información en tiempo-real con y acceso a información de personas, aparatos, máquinas y equipo; hardware y software de computadora que permite ver, analizar, filtrar y administrar data de personas, aparatos, máquinas y equipo, hardware y software de computadora que permite remotamente actualizar, configurar y administrar aparatos, máquinas y equipo; hardware y software de computadora usado para construir flujo de trabajo lógico de data; hardware y software de computadora usado para transferir información a aparatos inalámbricamente y manejar aparatos inalámbricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.-APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J. 1 y 16 A. 2016.

1/ Solicitud: 27971-2015  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOSE RAFAEL ELVIR AGUILAR  
 4.1/ Domicilio: COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

Colores: Rojo Pantone P 48-8C; Gris Pantone P 179-C Tipografía. Champagne y Limousines.

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Establecimiento que se dedicará a la prestación de servicios de traducción, intérprete.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-15

12/ Reservas: Logo o emblema que representa a CROSS LINGO.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J. 1 y 16 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022062

[2] Fecha de presentación: 30/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S.A. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COMAYAGUELA, M.D.C., COLONIA LA PRADERA, CONTIGUO A GASOLINERA UNO LAEISZ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGNITE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Batería para camiones y equipo pesado.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Vanessa Alejandra Aguirre Barahona

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J. 1 y 16 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-019733

[2] Fecha de presentación: 12/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: RODIL RIVERA REINA.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: W WUD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JORGE ARTURO REINA INTERIANO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindica la grafía de la letra "W" y su diseño.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 J. y 1 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-020424

[2] Fecha de presentación: 17/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MASS PUBLICIDAD, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA REPÚBLICA DE VENEZUELA, CASA #2130, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

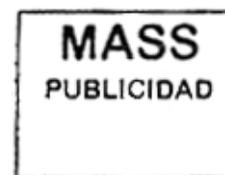
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASS PUBLICIDAD



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad y negocios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Mario Roberto Figueroa

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 40820-15  
2/ Fecha de presentación: 20-OCT.-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ThyssenKrupp, AG.  
4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp, AG., ThyssenKrupp Allee 1,45143 Essen, Germany.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp

# thyssenkrupp

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6, presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria; productos químicos para la producción de metales y sus aleaciones; abonos; arena de fundición, preparaciones de molde de fundición y aglutinantes; adhesivos utilizados en la industria.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016

1/ Solicitud: 5756-2016

2/ Fecha de presentación: 09/02/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SANOFI

4.1/ Domicilio: 54 rue. La Boétie, 75008 París, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANOFI

# SANOFI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Material impreso en medios de comunicación de todo tipo; boletines, periódicos, revistas, publicaciones periódicas libros, diarios, carteles distribuidos en relación con el campo de salud.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016

1/ Solicitud: 9312-16

2/ Fecha de presentación: 01-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SEAT, S.A.

4.1/ Domicilio: Autovía A-2, Km. 585,08760. MARTORELL, (BARCELONA), España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAT Mii

# SEAT Mii

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles; partes y accesorios de vehículos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 9311-16

2/ Fecha de presentación: 01-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SEAT, S.A.

4.1/ Domicilio: Autovía A-2, Km. 585,08760. MARTORELL, (BARCELONA), España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAT ATECA

# SEAT ATECA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles; partes y accesorios de vehículos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44526

2/ Fecha de presentación: 16-11-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.

4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO

# Apical

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Esteres de ácido grado para uso en preparaciones farmacéuticas, esteres alimenticios para propósitos farmacéuticos, glicerina para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44525  
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Aceite comestible mezclado, aceites y grasas mezclados, grasa vegetal mezclada, aceite vegetal mezclado, equivalente de manteca de cacao extraída de aceite de palma y no lácteo; sustituto de manteca de cacao, grasa comestible para hornear, grasa comestible para confitería, aceite y grasas comestible y todas sus emulsiones; productos de aceites y grasas comestibles y todas sus emulsiones hechas de vegetales, aceite y agua; grasa vegetal emulsionada, productos alimenticios que contengan (principalmente) grasa comestible; productos alimenticios que contengan (principalmente) aceite comestible; preparaciones para untar en alimentos que sean una mezcla de aceite comestible y grasa comestible, grasa para freír, aceite de coco hidrogenado, grasas hidrogenadas, grasa de palma hidrogenada, grasa de palmiste hidrogenado; aceite de palmiste hidrogenado para alimentos, oleína de palmiste hidrogenado, estearina de palmiste hidrogenado; aceite de palma hidrogenada para alimentos; oleína de palma hidrogenada para alimentos; estearina de palma hidrogenada para alimentos; grasa vegetal hidrogenada; aceite vegetal hidrogenado, margarina, aceite de palmiste para alimentos, oleína de palma para alimentos, estearina de palmiste para alimentos, aceite de palma para alimentos, oleína de palma para alimentos, estearina de palma para alimentos, manteca, aceite vegetal y grasa para alimentos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-2003

2/ Fecha de presentación: 15-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Corneta Export GmbH.

4.1/ Domicilio: Lempstr. 24, 42859 Remscheid, Germany.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORNETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria número 30 2015 104 488.5 presentada en Alemania en fecha 27 de julio de 2015.

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas para el cuidado del cuerpo y la belleza de hombres y animales; armas cortantes, cortopunzantes y contundentes; herramientas para la preparación de alimentos, cuchillos de cocina y cubiertos; instrumentos y herramientas de uso manual para el procesamiento de material, así como para obras de construcción, reparación y mantenimiento; herramientas de elevación; partes y accesorios de todos los productos mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; herramientas de uso manual, así como sus partes, siempre que se encuentren en esta clase; instrumentos manuales para fines agrícolas, hortícolas y forestales, dispositivos manuales para las máquinas, aparatos y vehículos de construcción y para la construcción de los suministros para los bricoladores y mano de obra; partes para los mencionados instrumentos manuales, siempre que se encuentren en esta clase; cuchillería, tenedores y cucharas; aparatos para afeitar; herramientas de uso manual, tales como, taladros, punzones, martillos, fresadora, limas, roscas, herramientas especializadas automotrices, cinceles, leznas, sierras, tijeras, mazas, cinceles marcadores de números, herramientas para cortar, tomillo de banco, sargentos, llaves, desatornilladores, llaves de tornillo, de anillo, inglesa y de filtro, llaves de cubo y llaves ajustables, alicates, pinzas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-010107

[2] Fecha de presentación: 07/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: WORLD TRIATHLON CORPORATION.

[4.1] Domicilio: 43309 US HWY. 19 N. TARPON SPRINGS, FL 34688-1608, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IRONMAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, asaber, organización y presentación de eventos deportivos que consiste en competiciones de atletismo, natación y ciclismo: servicios de educación, es decir, proporcionar clases en vivo y en línea no descargables, seminarios, talleres, instrucción y certificación en los campos de deportes; servicios de entretenimiento y entretenimiento personalizado de atletas, todos ellos comercializados en asociación con eventos deportivos relacionados con la natación, el ciclismo y atletismo.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de Abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-2002

2/ Fecha de presentación: 15-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Corneta Export GmbH.

4.1/ Domicilio: Lempstr. 24, 42859 Remscheid, Germany.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORNETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria número 30 2015 104 488.5 presentada en Alemania en fecha 27 de julio de 2015.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Equipo mecánico para la agricultura, obras de excavación, obras de construcción, obras de extracción de petróleo y gas, así como obras de minería; bombas, compresores y ventiladores; robots; herramientas para traslado y transporte; generadores eléctricos; máquinas y máquinas de herramientas para el procesamiento de materiales y producción; motores, unidades y piezas de máquina en general; máquinas dispensadoras; máquinas de barrido, limpieza y lavado; piezas y accesorios para todos los productos mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; máquinas para metal, madera procesamiento de plásticos, máquinas de construcción, herramientas de maquinaria para bricoladores y mano de obra, motores (excepto para vehículos terrestres); embragues (excepto para vehículos terrestres), cinturones para motores; equipos de maquinaria agrícola.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44527  
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:

Biodiesel, aceite de palma, crudo (para uso como aceite industrial); aceite de palma, refinado (para uso como aceite industrial; aceite de palmiste, crudo (para uso como aceite industrial); aceite de palmiste, refinado (para uso como aceite industrial); oleína de palma (para uso como aceite industrial).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44528  
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:

Esteres ácido grasos que no sean para uso farmacéuticos, ácidos grasos, glicerina para propósitos industriales, ácidos grasos destilados de palma que no sean para usos farmacéuticos, estearina de palma (materia prima) para usos industriales, ácido esteárico.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44524  
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APICAL GROUP LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Portcullis Trustnet Chambers, P.O. Box 3444, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:

Refinamiento de aceite de palma, procesamiento de aceite y productos de aceite, procesamiento de aceite comestible y grasas comestibles; procesamiento de aceite de palma para producir oleína, estearina, ácido graso, margarina y manteca; procesamiento de productos agrícolas, procesamiento de aditivo alimentario, molienda de productos agrícolas, separación de productos agrícolas en sus partes componentes; trituración de palmiste.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.

1/ Solicitud: 34639-2015  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MUNDO JOVEN PROPIEDAD INTELECTUAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 22, Interior 43, colonia San Pedro de Los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, Distrito Federal, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNDO JOVEN



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte, organización de viajes, acompañamiento de viajeros, reservación de asientos para viajar.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2016.